



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2025-MPS/GM.

Sechura, 13 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 057-2025-MPS/ELTE-SO, de fecha de recepción 02 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza – Supervisor de Obra e Informe Legal N° 503-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2025-MPS-GM, de fecha 06 de febrero de 2025, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, con un monto de inversión que asciende a la suma de S/ 1'306,627.92 (Un millón trescientos seis mil seiscientos veintisiete con 92/100 Soles), incluyendo elaboración de Expediente Técnico, por el monto de S/ 41,150.68 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta con 68/100 Soles), Ejecución del Proyecto, por el monto de S/ 1'225,977.24 (Un millón doscientos veinticinco mil novecientos setenta y siete con 24/100 Soles), Supervisión y Liquidación de Obra, por el monto de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria DIRECTA, con precios vigentes al mes de DICIEMBRE del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 053-2025-MPS-GM, de fecha 19 de febrero de 2025, se resolvió APROBAR la MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución Gerencial N° 031-2025-MPS-GM, de fecha 06 de febrero de 2025.

Que, mediante Orden de Servicio N° 00716-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se contrató al Ing. Julio Enrique Purizaca Fernández con CIP N° 178309, para los servicios como Residente de Obra, en la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 203-2025-MPS/GM



SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI: 2659802.

Que, mediante Orden de Servicio N° 00717-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se contrató al Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza con CIP N° 108279, para los servicios como Supervisor de Obra, en la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI: 2659802.

Que, mediante fecha 31 de marzo de 2025, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, como son la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de Obra, para la Ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI: 2659802.

Que, mediante fecha 03 de abril de 2025, se firma el **Acta de Inicio de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, como son la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de Obra, para la Ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI: 2659802.

Que, el objetivo general del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, es establecer los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Ley N° 29783, que se deberá considerar, durante la ejecución de sus actividades.

Que, mediante Informe N° 01-2025-JPF-ING.RO/MACP-ING.SSOMA, de fecha 03 de abril de 2025, el Ing. Manuel Alexander Cortez Panta – Ingeniero de SSOMA alcanza al Ing. Julio Enrique Purizaca Fernández – Residente de Obra el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, con la finalidad de integrar la prevención de riesgos laborales a los trabajos que aplicaran durante la ejecución de la obra, a fin de preservar la integridad física y salud de los trabajadores, en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 203-2025-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPS/JEPF-ING.R.O, de fecha de recepción 16 de abril de 2025, el Ing. Julio Enrique Purizaca Fernández – Residente de Obra alcanza al Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza – Supervisor de Obra el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2659802, para su revisión y trámite correspondiente de acuerdo a la norma vigente.



Que, mediante Informe N° 057-2025-MPS/ELTE-SO, de fecha de recepción 02 de mayo de 2025, el Ing. Elmer Luigi Tume Espinoza – Supervisor de Obra alcanza a la Subgerencia de Infraestructura el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2659802. Asimismo, indica que después de la revisión Aprueba dicho expediente la cual fue elaborado por el Ing. Manuel Alexander Cortez Panta en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 09-2025-ING.ILVP-MO, de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, la Monitora de Obra informa a la Subgerencia de Infraestructura que al amparo de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad Ocupacional y su modificatoria Ley N° 30222, evaluación realizada y contando con la Aprobación del Supervisor de Obra y Residente de Obra alcanza el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2659802, para su análisis y revisión correspondiente.



Que, mediante Informe N° 1163-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, de la evaluación realizada y teniendo en cuenta la conformidad del Supervisor de Obra y Residente de Obra, solicita se Apruebe el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2659802; aunado a ello, recomienda se emita el acto resolutorio al respecto.

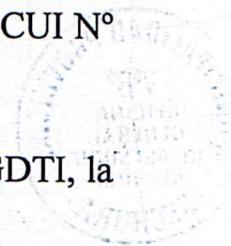
Que, mediante Informe N° 1367-2025-MPS-GDTI, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que lo indicado por el Residente de Obra, Aprobado por el Supervisor de obra y Subgerencia de Infraestructura, da la conformidad al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 203-2025-MPS/GM



BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, solicitando se realice su trámite al respecto.

Que, mediante Proveído de fecha 08 de mayo de 2025, adherido Informe N° 1367-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 503-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, solicitando se realice las coordinaciones con el área correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”**.

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia. Se debe entender que, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un documento dinámico que permite optimizar las acciones preventivas durante el proceso de ejecución de actividades, con el propósito de eliminar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; mediante un control efectivo de los riesgos basado en el principio de la mejora continua, orientadas a salvaguardar la integridad física y la vida de los colaboradores, terceros, daños a propiedad y así poder evitar pérdidas humanas y económicas para la obra y para la entidad. Esto se logra al (i) identificar los riesgos, (ii) evaluarlos, (ii) establecer medidas de control, (iv) establecer un sistema de supervisión, (v) establecer un sistema de informes y (vi) asegurar su eficacia.

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el **Principio de Prevención**, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral., prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicha normativa es aplicable y comprende a todos los empleadores, los trabajadores y funcionarios del sector público.

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala lo siguiente: “El empleador debe implementar el Sistema de Gestión





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 203-2025-MPS/GM

de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR, se Aprobó el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, la cual señala en su artículo 17° **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, inciso 17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan, inciso 17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento, inciso 17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso 17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo. Asimismo, por último, el inciso 17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras.**

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Y con Resolución de Contraloría N° 183-2024-Ccg, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve en su artículo Primero; Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", quedando redactada de la siguiente manera: "8 Disposiciones Complementarias Finales Primera. - Vigencia la Primera Directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024(...).

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su Octava Disposición Complementaria Final, Octava: Adquisición de Bienes y Servicios: "La Adquisición de Bienes y Servicios para la ejecución de obra pública por administración directa se realiza conforme a la normativa de contrataciones del Estado, a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del MEF como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras que resulten aplicables".

Asimismo, de la Directiva antes indica se indica en el literal **6.8.4 Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente**: Para la ejecución de una obra por administración directa, la entidad debe designar o contratar como mínimo a un (1) ingeniero encargado de la seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente (...). El Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente debe cumplir principalmente las funciones siguientes: a) Implementar y administrar el Plan Anual de Seguridad y Salud en la obra, (...), c) Implementar los procedimientos y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Proveído de fecha 13 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 503-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 203-2025-MPS/GM

probatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLEMENTE EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2659802, presentado por el Ing. de SSOMA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL